

QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, A CARGO DE LA DIPUTADA FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La que suscribe la presente iniciativa, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo expuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

1. Diversos organismos internacionales han señalado que la inversión pública en infraestructura es esencial en el crecimiento económico y disminución de la pobreza de los países, entre los que se puede mencionar lo expuesto en seminarios internacionales, como el celebrado en 2016, en Perú, por parte del Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social organismo perteneciente a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), así como el llevado a cabo en ese mismo año en Costa Rica por parte del Banco Interamericano de Desarrollo.

2. Un estudio realizado en 2011 por el Fondo Monetario Internacional coincide en que la inversión pública en infraestructura, así como en educación y salud son factores de crecimiento de la economía de un país. Aunado a lo anterior, señala que en que algunos países en muchas ocasiones se asignan mayores recursos a gastos menos productivos, además de carecer de acciones que les permitan la reducción de éstos, lo que conlleva a una menor asignación de recursos en inversión pública en infraestructura.¹

3. Otro estudio elaborado por la Cepal en 2015 destaca la importancia de fortalecer la inversión pública como factor determinante del crecimiento no sólo en el mediano plazo, sino en el largo plazo de un país, y expone que en el periodo 1990-2013 los niveles de inversión en América Latina, están por debajo de los observados en las demás regiones del mundo, y menciona a México entre los países de América Latina que recortó su inversión pública.²

4. En México, casi durante los últimos 20 años se ha mostrado un crecimiento real promedio del gasto público federal de casi el 5 por ciento, mostrándose un crecimiento real promedio del gasto corriente en la misma magnitud y en la inversión física de un poco más de 5 por ciento, registrándose el mayor crecimiento real en 2009 en infraestructura energética. En contraste, se observa un decremento real promedio en la infraestructura educativa de 4.2 por ciento (tabla 1).

Tabla 1
Variación porcentual promedio de la inversión física en los últimos años

Concepto	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Gasto Neto Total	12.3	-0.5	6.0	8.0	3.9	5.1	11.1	5.9	10.1	2.1
<i>Gasto corriente</i>	12.0	3.2	6.1	12.7	-0.4	7.6	8.9	7.1	7.1	3.6
Servicios personales	6.2	1.4	3.3	5.5	-2.3	3.5	5.7	2.9	3.3	2.4
<i>Inversión física</i>	8.4	-4.7	-1.4	15.7	14.6	-0.3	12.4	19.0	12.2	39.5
Energético	9.0	-10.5	9.0	1.3	8.6	-31.1	-3.9	31.5	44.7	169.5
Comunicaciones y transportes	-12.6	-19.2	24.9	51.1	3.1	41.1	-5.3	40.2	-18.8	15.8
Educación	33.5	5.5	-18.6	-21.4	29.7	-3.9	34.3	2.7	-30.5	-4.8
Salud	8.9	-42.6	-55.0	88.6	18.8	94.7	-13.9	-29.8	9.7	60.1
Abastecimiento, agua potable y alcantarillado	-8.0	-36.3	-18.9	79.4	4.8	44.5	30.1	52.4	-7.0	8.0
Concepto	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018*	Promedio
Gasto Neto Total	3.6	5.3	3.7	2.7	4.2	5.2	6.3	-8.6	4.0	4.8
<i>Gasto corriente</i>	2.8	6.5	5.1	-0.4	5.6	4.9	0.2	-2.9	4.7	5.0
Servicios personales	0.4	4.1	3.3	0.2	1.9	2.8	0.1	-2.5	1.7	2.3
<i>Inversión física</i>	8.8	1.0	0.6	4.0	7.2	-8.3	-8.3	-26.3	7.0	5.3
Energético	1.3	-2.7	9.3	0.8	5.3	-16.1	-4.6	-38.4	3.1	9.8
Comunicaciones y transportes	16.2	6.4	-7.1	7.7	19.0	-1.0	-11.2	-19.1	-12.6	6.2
Educación	-13.4	3.9	12.8	14.3	-20.2	2.6	-32.3	-49.6	-23.6	-4.2
Salud	107.0	-43.3	-1.0	-45.2	-8.9	11.9	11.7	-9.3	-0.7	8.5
Abastecimiento, agua potable y alcantarillado	15.9	-2.6	7.6	-8.4	11.9	-22.8	-6.3	-55.0	16.8	5.6

Fuente: Elaboración propia con datos publicados en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El periodo de los años 2000 a 2017 se estimaron con base en los flujos acumulados de enero a diciembre.

*En el año 2018 se estimó con base en los flujos acumulados de enero a agosto.

5. En el último sexenio, la situación no es nada favorable, puesto que se muestra un crecimiento real promedio en el gasto público federal de 2.50 por ciento, y un crecimiento real del gasto corriente de 2.46 por ciento, por el contrario, un decremento real promedio de 3.44 por ciento en la inversión física, presentándose el mayor decremento real promedio en infraestructura educativa de 13.71 por ciento (tabla 1). Asimismo, nos encontramos con la mayor deuda pública registrada de los últimos años, en el que la tasa de crecimiento muestra una significativa diferencia con el crecimiento del producto interno bruto del país (tabla 2).

Tabla 2
Variación porcentual promedio de los saldos de la deuda pública del sector público y del producto interno bruto

Concepto	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Saldos de la deuda del sector público federal	11.1%	15.1%	10.4%	11.0%	16.9%	17.5%	18.8%	4.1%
Producto interno bruto	5.13%	3.66%	3.66%	1.35%	2.80%	3.30%	2.90%	2.06%

Fuente: Elaboración propia con datos publicados en las páginas oficiales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

6. La situación anterior es alarmante si consideramos que durante los últimos años se tiene un gasto público federal en el que la mayoría de los recursos públicos federales se han asignado al gasto corriente (tabla 3), además de que los recursos ejercidos en este rubro han sido mayores a los recursos aprobados en el presupuesto de egresos. Por mencionar un ejemplo, de acuerdo con información publicada en la página oficial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Presidencia de la República modificó su presupuesto en gasto corriente en poco más del doble de los recursos aprobados en 2017.

Tabla 3

Proporción del gasto corriente y de la inversión física con respecto al gasto neto total en los últimos años

Concepto	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Proporción del gasto corriente	60%	58%	59%	59%	56%	59%	59%
Proporción de la inversión física	17%	18%	18%	16%	14%	11%	11%

Fuente: Elaboración propia con datos publicados en la página oficial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

7. En la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establecen diversas acciones a realizar en el caso de que disminuyan los ingresos previstos en la ley de ingresos de la federación vigente, entre las que se contemplan la reducción de los montos aprobados en los presupuestos de las dependencias, entidades, fondos y programas en el siguiente orden: (i) gastos de comunicación social; (ii) gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población y el gasto en servicios prioritarios; (iii) gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y (iv) ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades.³ Otra disposición que se determina dentro de la misma ley es el que una vez aprobada la asignación global de servicios personales en el Presupuesto de Egresos, ésta no podrá incrementarse.⁴

8. De conformidad con lo anterior, la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria considera algunos rubros del gasto corriente en cierto grado de no prioritarios con respecto a otros rubros del ejercicio del gasto público, al no ser privilegiados en caso de disminución de los ingresos, y en otros casos no poder ser incrementados una vez aprobados. En este contexto, resulta evidente que la inversión pública en infraestructura es un gasto prioritario.

9. Por tanto, es importante determinar que siempre que no exista decremento en el gasto público federal en congruencia con los ingresos federales con respecto al aprobado en el ejercicio inmediato anterior, la inversión pública en infraestructura no deberá disminuir, por el contrario, se deberá garantizar que la misma conserve el mismo monto asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior. De esta forma se busca fomentar la reducción de recursos en gastos menos productivos y no en la inversión pública en infraestructura.

Por lo expuesto sometemos a consideración del pleno de esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Único. Se **adiciona** un último párrafo al artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 41. El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá

I. a III. (...)

Las previsiones de gasto a las que se refieren los incisos j), o), r) y t) de la fracción II del presente artículo, en congruencia con los ingresos previstos en la iniciativa de Ley de Ingresos deberán contar, al menos, con la misma proporción del gasto programable con las que fueron aprobadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior, siempre y cuando se hubiere cumplido con los objetivos y metas que para tal efecto se hayan definido en el Sistema de Evaluación del Desempeño para el Presupuesto de dicho ejercicio fiscal.

Asimismo, las previsiones de gasto de inversión pública en infraestructura en congruencia con los ingresos previstos en la iniciativa de Ley de Ingresos deberán contar, al menos, con el mismo monto con el que fue aprobado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <https://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2011/03/pdf/Arslanalp.pdf>

2 http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/38713/S1500733_es.pdf

3 Artículo 21, fracción III, inciso a), de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4 Artículo 33, último párrafo, de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de noviembre de 2018.

Diputada Fabiola Guadalupe Raquel Loya Hernández (rúbrica)